

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RIOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase COMUNA, de Segunda Categoría a partir del 11 de diciembre de 2.023, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes -Ley 10.644 – a la localidad de **Aldea San Rafael**, en el Departamento Paraná.

Artículo 2º.- Reconózcase la jurisdicción del actual Centro Rural de Población o Junta de Gobierno de Aldea San Rafael, como territorio de la nueva Comuna creada por la presente Ley.

Artículo 3º.- El Gobierno provincial asignará a partir del 11 de diciembre de 2.023 los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las coparticipaciones nacionales y provinciales para la Comuna creada, conforme la formula polinómica vigente.

Artículo 4º.- Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a la Comuna de Aldea San Rafael creada bajo la presente Ley, los bienes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno correspondiente, lo que será bajo inventario, y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido correspondiente.

Artículo 5º.- La Comuna creada cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes del ex Centro Rural de Población o Junta de Gobierno en el tiempo y forma que para éstas se hubiere consignado.

Artículo 6º.-De forma.-

JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR

FUNDAMENTOS.-

El presente proyecto de Ley dispone la designación de la actual Junta de Gobierno de Aldea San Rafael como Comuna de acuerdo al Artículo 232º de la Constitución Provincial y de la Ley N°10.644 que establece el marco orgánico de funcionamiento de las mismas.

Como sabemos, la última reforma de la Carta Magna estableció que aquellos centros poblacionales que por su cantidad de habitantes no alcancen el mínimo necesario para ser considerados como municipios, pero que superen los 400 habitantes, serán designados con el formato de Comunas, determinando de ese modo una nueva figura institucional en lo referente a los gobiernos locales entrerrianos.

Así, la ley N°10.644, dictada por esta Legislatura en el año 2.018, tiene por objeto establecer las normas de organización, las competencias, y el funcionamiento de las Comunas, en donde además se establecen los requisitos que los Centros Rurales de Población o Juntas de Gobierno deben reunir para poder ser designados bajo este nuevo formato.

En ese sentido, dos son las exigencias indispensables demandados por la mencionada ley, por un lado lo referente a la cantidad de habitantes que debe ubicarse entre los 400 y los 1500, y por otro la superficie mínima de la jurisdicción que se fijó en 75 kilómetros cuadrados, ambos requisitos alcanzados claramente por la actual junta de Gobierno de Aldea San Rafael.

La Aldea San Rafael es una comunidad pujante con una cooperativa de agua local, Iglesia cristiana, el cementerio local, la escuela primaria “Juana Azurduy”, la escuela secundaria “Aldea Cuesta”, el Centro de Salud “Anselmo Jacob”, el Club Atlético San Rafael fundado en abril 2019, entre otras instituciones y organizaciones de la sociedad.

El servicio de energía eléctrica la provee la Cooperativa La Agrícola Regional Ltda. LAR, con más de trescientos conexiones en la zona. Las actividades económicas principales se relacionan con la agricultura y avicultura, siendo una localidad de productores y gente emprendedora que desea progresar permanentemente.

Por otro lado, sabemos que la creación de la figura de las Comunas, significó un notorio avance para los Centros Rurales a los que se les asignó este nuevo status, ya que tanto en el sentido material como institucional se les otorgó un nuevo formato organizativo a partir de contar con dos órganos funcionales, el Ejecutivo y el Consejo Comunal, ambos designados por medio de la voluntad popular, y con la posibilidad de contar con competencias, funciones y potestades que en muchos aspectos los asimila a los municipios entrerrianos.

A su vez, tanto la asignación de recursos vía coparticipación que dispone la Constitución, como la potestad del cobro de tasas por servicios, significa que estas nuevas figuras organizativas cuenten con la posibilidad de un financiamiento y presupuesto mayor, lo que a su vez, impacta positivamente en la capacidad operativa de desarrollar políticas públicas y prestación de servicios que eleven la calidad de vida de los vecinos afincados en las zonas rurales o semirurales de la provincia, promoviendo de ese modo una mayor contención y radicación poblacional en dichas zonas del territorio provincial.

Como sabemos, es deber del Estado provincial propiciar un desarrollo armónico en el conjunto de su geografía, por lo que convertir en Comunas a actuales Centros Rurales de Población que cumplen con los requisitos, es parte indispensable de tal objetivo, ya que como lo señalamos, tanto organizativamente como materialmente la nueva figura institucional permite contar con las herramientas para la implementación de políticas que tiendan a ello.

Consideramos que la actual Junta de Gobierno de Aldea San Rafael, cumple las demandas que exige la Ley para ser designada como Comuna, y que de hacerse efectivo redundará en una mejora sustancial en las condiciones de hábitat para los vecinos que conforman esta comunidad, coadyuvando de ese modo en lograr el objetivo indispensable de sostener en el tiempo una característica distintiva de nuestra provincia como lo es su armónica distribución poblacional entre las zonas urbanas y rurales, situación que en los últimos años se está viendo afectada por una lenta migración hacia las ciudades que la creación de Comunas resulta fundamental como estrategia para detener y morigerar.

Consideramos que es justo y razonable el reclamo de los vecinos y autoridades de Aldea San Rafael en su anhelo de convertirse en Comuna de acuerdo a la legislación existente, es por ello que instamos a los miembros de la H. Cámara al tratamiento y posterior aprobación del presente Proyecto de Ley.

Diputado JULIÁN MANEIRO Autor.

Bloque Unión Cívica Radical-Cambiamos.